

ENTRADA DOCUMENTAL
2011 JUL -8 PM 4:44
NFIAMID
MARITZ D
Jul/13/2011

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-058
Quito, D.M. 27 de junio de 2011

Secretario General Goy y
Quito: Para su
consumiento y atención
Sms

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
Presente

REF.: INMOBILIARIA JOREL S.A. SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 5 cumpla con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 061-UGEDEP-2011, emitida el 20 de junio de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS INMUNIDAD UGEDEP.

11 JUL 2011
27 OCT. 2011

ESCALAR

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL
"UGEDEP"

* Esta resolución desincanta las acciones que pertenecen al Sr. Jorge Elias Waled Dahik accionista de la cia abajo descrita.
* Se lo ingresó al sistema magnético como transferencia de acciones.
* Sr. Dr. Marcel
Marcel p/z disponer a quien correspondo se escaneen estos datos en la ciz abajo descrita
* OJO ya existe indice como transferencia para su escaneo

RECIBIDO
11 JUL 2011
Secretaria General

ADJUNTO LO INDICADO

Superintendencia de
Compañias
27 OCT. 2011
CAU

Para inscripción en Base de Datos
DIREGISTRO DE SOCIEDADES:
PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y REGO.
11 JUL 2011

QUE JUL
DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑIAS 9:13
11 JUL 2011

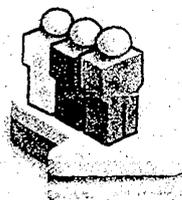
T.31230

27 OCT. 2011
bm

Quito: Gonnessiat N32-18 y José Gómez
Telf: (593-2) 2552913 / 2524066

5692 x nave ayoos 11 JUL 2011
Inmobiliaria Jorel S.A.

1051



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 061 -UGEDEP- 2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

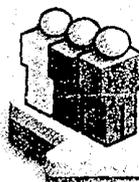
Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado"*.

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, mediante Resolución No. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, en la que se resuelve: *"Asumir, a partir de la presente fecha, la Dirección de la Unidad de Gestión y*



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP".

Que, en alcance a la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio de 2008 se expidió la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-63 de 31 de julio de 2008 en la que se dispone que deben constar otras empresas que se hallan inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera entre las cuales se encuentra la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A.

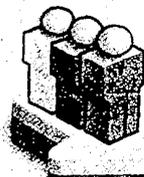
Que, mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2009-28 de 18 de marzo de 2009, se resolvió que las compañías, paquetes accionarios y bienes son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A. entre las cuales se encuentra la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A., por cuanto ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Que, mediante Resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de fecha 24 de julio del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393 de 31 de julio del 2008, el Directorio de la ex Agencia de Garantía de Depósitos emitió el Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados, instrumento en el cual se otorgaba la posibilidad para que aquellos terceros que se consideren afectados por el acto administrativo de incautación ordenado por la Agencia de Garantía de Depósitos presenten su reclamo por escrito dirigido al Gerente General de la AGD con toda la documentación de respaldo que se señala en el mencionado instrumento.

Que, el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: " Los administrados o los ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central autónoma, en el caso de resoluciones expedidas por dichos órganos, por sus subordinados o por entidades adscritas, podrán interponer ante los ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central autónoma la revisión de actos o resoluciones firmes cuando concurren alguna de las causas siguientes: a) Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas; b) Cuando con posterioridad aparecieren documentos de valor trascendental ignorados al expedirse el acto o resolución que se trate; c) Cuando en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios falsos declarados en sentencia judicial, anterior o posterior a aquella resolución; y, d) Cuando la resolución se hubiere expedido como consecuencia de uno o varios actos cometidos por funcionarios o empleados públicos tipificados como delito y así declarados en sentencia judicial firme.

Que, el abogado Alejandro Minuche Henríquez como procurador judicial del señor Jorge Elias Wated Dahik conforme se desprende la escritura pública de poder especial procuración judicial que acompaña, mediante comunicación de 24 de mayo de 2011, interpone un recurso de revisión





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

que en la parte pertinente dice: "En virtud de los fundamentos expuestos, y habida cuenta de la legítima propiedad que mantiene mi representado, el señor Jorge Elías Wated Dahik sobre un porcentaje igual al 50,7389% en el capital de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A., por su nombre y cuenta, debidamente facultado, presento recurso de revisión sobre la parte pertinente de la Resolución de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos número AGD-UJO-GG-2009-028, de fecha 18 de marzo del 2009, suscrita por el Dr. Carlos Bravo Macías, como Gerente General y representante legal, que resolvió en su artículo 1, que erróneamente la totalidad del paquete accionario de la compañía denominada INMOBILIARIA JOREL S.A.- número 83 del listado incluido en dicho artículo- era de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A. y en tal virtud, y de acuerdo al artículo 3 de la misma resolución, debían pasar a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos; y, solicito se sirva disponer y ordenar la desincautación del mencionado porcentaje que corresponde al señor Jorge Elías Wated Dahik como accionista de la compañía mencionada, materializado en los títulos de acciones números 1, 2, 3 y 4 que en conjunto contienen una totalidad de 10.300 acciones,....."

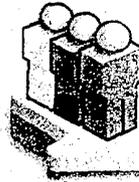
Que, de la documentación presentada y analizada se concluye lo siguiente:

Que, mediante copia certificada de la escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil el 31 de agosto de 1974 se constituyó la compañía denominada INMOBILIARIA JOREL S.A., en la cual los intervinientes fueron los señores: David Lebel Villafuerte, Fernando Lebed Sigall, Roberto Icaza Vega, Jorge Elías Wated Dahik, Armando Arce Álvarez y Carlos Viteri Escudero. El capital suscrito y pagado de la compañía ascendió en el acto constitutivo a la suma de S/. 300.000.00 (Trescientos mil sucres), dividido en 300 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000.00 (un mil sucres) cada una.

Que, mediante acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. "EN LIQUIDACIÓN", certificada notarialmente, celebrada el 6 de Septiembre de 1999 el señor Jorge Elías Wated Dahik suscribió diez mil acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000.00 (un mil sucres) cada una, las que equivalían a la cantidad de diez millones de Sucres. El monto restante de diez mil acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000.00 (un mil sucres), fue suscrito por la compañía PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A. representada legalmente por el señor Roberto Isaías Dassum.

Que, mediante escritura pública, de fecha 22 de noviembre de 1999, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, se realiza el aumento de capital, la reforma del estatuto social y la reactivación de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A., la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha 17 de marzo de 2000. En dicho acto, se resolvió y aprobó aumentar el capital de la compañía en la suma de S/. 20.000.000.00 (veinte millones de sucres), mediante la emisión de veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000.00 (un mil sucres cada una), todo de conformidad con el acta de junta de accionistas de la compañía.





Que, mediante copias certificadas de fecha 21 de septiembre del 2000 la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. emite cuatro títulos de acciones negociables cuyos propietarios son: el señor Jorge Elías Wated Dahik (10.297 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, número 001 al 10.927), Jorge Elías Wated Reshuan (1 acción ordinaria y nominativa de 4 centavos de dólar número 10.298), Miguel Ángel Reshuan Antón (1 acción ordinaria y nominativa de 4 centavos de dólar, número 10.299) y, Lili Wated Dahik (1 acción ordinaria y nominativa de 4 centavos de dólar número 10.300).

Que, mediante copia certificada de 17 de mayo de 2006 los señores Jorge Elías Wated Reshuan, Jorge Miguel Wated Reshuan y Lili Wated Dahik transfieren tres acciones ordinarias, nominativas y liberada de cuatro centavos de dólar contenidas en los títulos 2, 3 y 4 y numerados 10.298, 10.299 y, 10.300 respectivamente al señor Jorge Elías Wated Dahik, siendo propietario 10.300 acciones de un valor de S/. 1.000.00 cada una en el capital de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. sumando un equivalente en la actualidad de \$412.00 (S/. 10.300.000.00 anteriores) sobre un monto total de \$812.00 (S/. 20.300.000.00 anteriores).

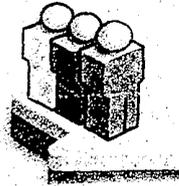
Que, mediante copia certificada notarialmente, de 10 de noviembre de 2010 la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil emitió un certificado de Historia Societaria de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. en el cual constan entre otros actos la inscripción de disolución de la compañía el 25 de febrero de 1987, así como también la inscripción de reactivación, aumento de capital, reforma de estatuto y declaración terminada el procesado en liquidación el 17 de marzo del 2000, y nuevamente el 25 de junio de 2009 se inscribió el acto de disolución.

Que, mediante copia certificada notarialmente de la Superintendencia de Compañías del 26 de noviembre de 2010, consta como único accionista de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A., la Agencia de Garantía de Depósitos.

Que, mediante copia certificada notarialmente el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 23 de febrero de 2007 se inscribe el nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. a favor de Jorge Elías Wated Dahik.

Que, con fecha 3 de junio de 2011, el abogado Alejandro José Minuche Henríquez procurador judicial del señor Jorge Elías Wated Dahik, amplía su recurso de revisión y adjunta una declaración juramentada de fecha 26 de mayo de 2011 que refiere: **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - "a) INMOBILIARIA JOREL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, el treinta y uno de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de enero del año mil novecientos setenta y cinco, con un capital inicial de trescientos mil sucres; b) Posteriormente, mediante escritura pública de aumento de capital, reforma del estatuto social y reactivación de la compañía, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil, se resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma de veinte millones de



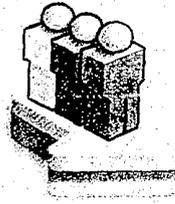


UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

sucres; c) En virtud de la participación en los actos mencionados, el señor Jorge Elias Wated Dahik, ha sido legítimo propietario de la totalidad de diez mil trescientas acciones ordinarias, nominativas y pagadas, de un valor de un mil Sucres cada una, equivalentes actualmente a las mismas diez mil trescientas acciones, de cuatro centavos de Dólares de Estados Unidos de América cada una, en el capital social de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A., esto es de un porcentaje igual al de cincuenta enteros con siete mil trescientos ochenta y nueve diez milésimas por ciento; d) Mediante Resolución de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos número AGD-OIU-GG-dos cero cero nueve- cero dos ocho, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, se resolvió en su artículo uno, que la totalidad del paquete accionario de la compañía denominada INMOBILIARIA JOREL S.A.-número ochenta tres del listado incluido en dicho artículo – era erróneamente, de real propiedad de los ex accionistas de FILANBANCO S.A. y en tal virtud, y de acuerdo al artículo tres de la misma resolución, debían pasar a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos, incautándolo para tales efectos. Así, actualmente la Agencia de Garantía de Depósitos consta en el Registro de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, como única propietaria de la totalidad de las acciones de la compañía; y, e) Que el señor Jorge Elias Wated Dahik ha presentado recurso de revisión a la resolución mencionada de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos, y ante la actual Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público – UGEDEP- Fideicomiso AGD-CFN “No más Impunidad”, solicitando la debida desincautación, de las acciones y por ende del porcentaje en el capital en INMOBILIARIA JOREL S.A., de lo cual es legítimo propietario. – CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente declara bajo juramento lo siguiente: a) Que es el único titular del dominio de los bienes incautados mencionados en la cláusula antecedentes, consistentes en diez mil trescientas acciones ordinarias, nominativas y pagadas, de un valor de un mil Sucres cada una, equivalentes actualmente a las mismas diez mil trescientas acciones, de cuatro centavos de Dólares de Estados Unidos de América cada una, en el capital social de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. esto es, de un porcentaje igual al de cincuenta enteros con siete mil trescientos ochenta y nueve diez milésimas por ciento, cuyo historial de dominio, copias certificadas de escrituras públicas de actos societarios originarios de la propiedad y de los títulos de acciones respectivos, mencionados en las letras a), b) y c) de la cláusula segunda precedente, se han incorporado al recurso de revisión con el fin de sustentar lo indicado en la letra e) de las misma cláusula segunda precedente; b) Que renuncia, al sigilo o reserva de toda su información personal con el fin de sustentar lo indicado; c) Que los bienes erróneamente incautados consistente en diez mil trescientas acciones, de cuatro centavos de Dólares de Estados Unidos de América cada una, en el capital social de la Compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. fueron adquiridos con recursos de origen lícito, así como todo mi patrimonio; d) Que la sustentación y justificación del mecanismo pago o compra de los bienes incautados, se encuentran en la documentación incorporada al recurso de revisión planteado; e) No tengo ni he tenido vinculación alguna con los intereses económicos de los ex accionistas y ex administradores de FILANBANCO S.A. a que se refiere la resolución de incautación pertinente, de conformidad con las normas previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable al caso; y, f) No consto ni he constatado en los





listados de la Superintendencia de Bancos y Seguros y/o de la Agencia de Garantía de Depósitos, como deudor vinculado de la AID.-"

Que, de todos los elementos aportados por el señor Jorge Elías Wated Dahik a través de su procurador judicial el abogado Alejandro Minuche Henríquez, ha demostrado la real propiedad del 50,7389% en el capital de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. equivalente a 10.300 acciones, desvirtuándose la presunción iuris tantum sobre el paquete accionario referido de conformidad con lo establecido en la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

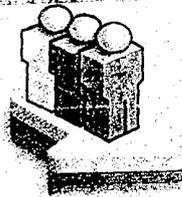
Art. 1.- Aceptar el recurso de revisión presentado por el señor Jorge Elías Wated Dahik a través de su procurador judicial abogado Alejandro Minuche Henríquez, en virtud del aporte de documentos de valor trascendental ignorados al expedirse la resolución No. AGD-UIO-GG-2009-28 de 18 de marzo de 2009, en lo referente al paquete accionario del 50,7389% de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. ✓

Art. 2.- Una vez comprobada la real propiedad sobre el 50,7389% del paquete accionario perteneciente al señor Jorge Elías Wated Dahik dentro de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A., se resuelve dejar sin efecto las resoluciones No. AGD-UIO-GG-2008-63 de 31 de julio de 2008 y No. AGD-UIO-GG-2009-28 de 18 de marzo de 2009, exclusivamente en lo que se refiere al paquete accionario referido en la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. ✓

Art. 3.- Levantar las medidas cautelares de incautación y real propiedad que afecten al 50,7389% del paquete accionario de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A. propiedad de Jorge Elías Wated Dahik. ✓

Art. 4.- Ratificar la real propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP el restante 49,26% del paquete accionario de la compañía INMOBILIARIA JOREL S.A., perteneciente a la compañía PROMOCIONES EMPRESARIALES PROEMPRES S.A. por no haberse desvirtuado la presunción iuris tantum y no haberse hecho uso de las garantías jurídicas que el ordenamiento legal dispone. ✗



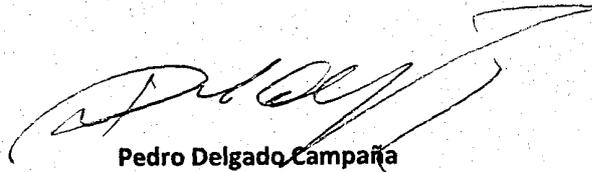


UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Art. 5.- Remitir copia certificada de esta resolución a los señores Superintendente de Compañías, de Bancos y Seguros y demás entidades públicas y privadas que sea menester para el cabal cumplimiento de esta resolución.- NOTIFÍQUESE

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de junio de 2011.



Pedro Delgado Campaña
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 20 de junio del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.



Ab. Mireya Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

